

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

II. Ensayos complementarios.

- a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	56,9	2.350	1.034	187	19	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	60,7	2.350	1.034	-	15,5	760

- b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	53,1	2.059	540	181	19	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,6	2.059	540	-	15,5	760

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	57,1	2.350	616	187	19	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	60,9	2.350	616	-	15,5	760

- III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/297/CEE que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto. La velocidad de 1.000 revoluciones por minuto es considerada como principal por el fabricante.

25588 RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se autoriza la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores marca «Honda», modelo H-6522.

Solicitada por «Greens Power Products, Sociedad Anónima» autorización para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e6-74/150-901377, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 y en la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 24 de enero de 1992 que actualiza los anexos I y II del citado Real Decreto, y de las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 28 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Honda», modelo H-6522.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 22 CV a la toma de fuerza, declarados por el solicitante.
3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Buisard».
Modelo: 554040.
Tipo: Arco trasero, con contraseña de homologación número SV1-e6-0381.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 7 de octubre de 1992.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

25589 RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Frutteto 60 II.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Frutteto 60 II VDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964 por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Frutteto 60 II, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 CV.
3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 7 de octubre de 1992.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Same».
Modelo	Frutteto 60 II.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«S+L+H, S.p.A. Treviglio», Bérgamo (Italia).
Motor:	
Denominación	S+L+H, modelo 1000.3 A 2.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	56,1	2.273	1.000	185	19	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	59,8	2.273	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

- a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	56,9	2.350	1.034	187	19	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	60,7	2.350	1.034	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

- b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	53,1	2.059	540	181	19	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,6	2.059	540	—	15,5	760

- c) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	57,1	2.350	616	187	19	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	60,9	2.350	616	—	15,5	760

- III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo I según la Directiva 86/297/CEE que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto. La velocidad de 1.000 revoluciones por minuto es considerada como principal por el fabricante.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25590 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 123/1989, promovido por don Juan Antonio Herranz Nieto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Antonio Herranz Nieto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas de la solicitud efectuada con fecha 21 de noviembre de 1988, sobre coeficiente aplicable al reconocimiento de un trienio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Herranz Nieto contra la denegación presunta por silencio administrativo de su petición de que le fuera abonado el importe de un trienio en su sueldo como funcionario del Cuerpo de Gestión al que pertenecía cuando se cumplieron los tres años de su ejercicio como funcionario y reconocido en Resolución de 31 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha denegación tácita, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la obligación de la Administración, Ministerio para las Administraciones Públicas a abo-

narle la diferencia en el importe del trienio reconocido en 1986, entre lo que le ha sido abonado por el mismo y el que le corresponde como funcionario del Cuerpo de Gestión, desde el día I del mes siguiente a su devengo, hasta la fecha en que se le abone dicha diferencia, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación, ya que la obligación había sido reconocida con anterioridad, e imponiendo las costas de este recurso a la Administración demandada.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25591 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 780/1989, promovido por doña Pilar Patiño Briz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 780/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar Patiño Briz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la denegación de integración en la Escala Administrativa del INI, actualmente Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Patiño Briz, representada por el Procurador don Fernando Aragón y Martín, contra las Resoluciones de 19 de diciembre de 1984, 20 de julio de 1987 y 23 de enero de 1989, dictadas, respectivamente, por la Presidencia del Instituto Nacional de Industria y del Ministerio de Industria y Energía, que denegaron la integración de la interesada en la Escala Administrativa permanente o «viva» de dicho Instituto; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, y en su virtud, revocándolas y dejándolas sin efecto, acogemos la pretensión del recurso y declaramos el derecho de la recurrente a ser integrada a dicha Escala Administrativa, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que a su ámbito de competencias afecta, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25592 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 759/1989, promovido por don Emilio Alvarez Cangas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1989,